



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN



1171.13.3.1434

RESOLUCION. 1434
(Septiembre 13 de 2018)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS RELACIONADAS CON LA CIRCULACIÓN DE VEHÍCULOS AUTOMOTORES DE TODO TIPO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, DURANTE EL DÍA QUINCE (15) DE SEPTIEMBRE DE 2.018”.

EL SECRETARIO DE TRANSITO Y TRANSPORTE DE PALMIRA (VALLE) en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Ley 769 de 2.002 en su artículo primero y los Decretos Municipales 074 de Abril 09 de 2014, 235 de Septiembre 15 de 2014 y Decreto Municipal 039 de Marzo 21 de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 1º de la Ley 769 de 2.002 determina que *“En desarrollo de lo dispuesto por el Artículo 24 de la Constitución Política, todo colombiano tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de los discapacitados físicos y mentales, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público”.*

Que en la ciudad de Palmira se programó en el marco de la 43 FIESTA NACIONAL DE LA AGRICULTURA, una Cabalgata, la cual se aplazó por orden del ICA por presentarse Influenza Equina en nuestra ciudad.

Que la autoridad administrativa correspondiente ICA, levantó la restricción al superarse este novedad, a lo cual la administración Municipal considera viable la ejecución de este programa.

Que se ha programado para el día sábado quince (15) de Septiembre de 2.018, la realización de la CABALGATA DE AMOR Y AMISTAD POR PALMIRA.

Que para el desarrollo de este evento es necesario adoptar medidas relacionadas con la circulación de vehículos automotores de todo tipo en el área urbana del Municipio de Palmira, durante el día quince (15) de Septiembre de 2.018.



SC - CER415753





Alcaldía Municipal
de Palmira
Nit.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE

RESOLUCIÓN



Que en merito a lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: El recorrido de la Cabalgata de Amor y Amistad por Palmira, se desarrollará por las siguientes vías: Salida Vivero Marinela, calle 42, carrera 49, calle 41, carrera 41, calle 31, carrera 35, calle 27, carrera 33A, calle 30, carrera 32, calle 23, carrera 28, calle 18 y finaliza en el lote frente a la calle 18 con carrera 25 (llegada).

PARAGRAFO: Las vías señaladas en el presente Artículo, serán cerradas totalmente al tráfico vehicular debidamente acordonadas entre las trece (13:00) y las veintidós (22:00) horas del día quince (15) de Septiembre de 2.018, permitiendo únicamente la circulación peatonal por los sitios que establezcan las autoridades competentes.

ARTÍCULO SEGUNDO: Las empresas que prestan el servicio público colectivo de transporte de pasajeros al interior del área urbana del Municipio de Palmira, podrán modificar libremente sus recorridos a vías que no interfieren en el desarrollo de la Cabalgata de Amor y Amistad por Palmira, entre las trece (13:00) y las veintidós (22:00) horas del día quince (15) de Septiembre de 2.018.

ARTÍCULO TERCERO: Las empresas que prestan el servicio público de transporte terrestre intermunicipal de pasajeros, deberán modificar sus recorridos al interior del área urbana del Municipio de Palmira, entre las trece (13:00) y las veintidós (22:00) horas del día quince (15) de Septiembre de 2.018, así:

OCCIDENTE: Cali-Palmira-Cali: Cali, Calle 42, Carrera 35, Calle 32, retorno por Carrera 35, Calle 42 hacia Cali.

OCCIDENTE: Palmira – Cali: Salida Urbanización Paraiso, Calle 30 Carrera 13, Calle 31, Carrera 18, Calle 33, Carrera 35, Calle 42, hacia Cali.

OCCIDENTE Cali – Palmira: Calle 42, carrera 35, Calle 32, Carrera 22, Calle 29, Calle 30 Batallón Codazzi, Urbanización Paraiso.

DEL OCCIDENTE CALI – PALMIRA HACIA EL NORTE: Calle 42, carrera 35, calle 32, carrera 25, calle 42, carrera 28, rumbo al norte.

SUR: De Candelaria hacia Palmira: Vía Palmira-Candelaria, carrera 32, diagonal 30, calle 11, carrera 24, calle 26, carrera 23, calle 33, carrera 25, calle 42, carrera 28, calle 46, TERPEL.

SUR: De Palmira hacia Candelaria: TERPEL, calle 46, carrera 27, calle 47, Carrera 28, Calle 42, Carrera 35, Calle 32, Carrera 24, Calle 11, diagonal 30, carrera 32 vía Palmira-Candelaria.



Alcaldía Municipal
de Palmira
Nít.: 891.380.007-3

República de Colombia
Departamento del Valle del Cauca
Alcaldía Municipal de Palmira
SECRETARÍA DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE



PALMIRA
con inversión social,
construimos paz

RESOLUCIÓN

NORTE: Municipio del Cerrito: Carrera 28, calle 42, carrera 35, calle 32, carrera 26, calle 26, Carrera 27, Calle 33, Carrera 35, Calle 42, Carrera 28 y de nuevo hacia el norte (municipio del Cerrito).

NORTE: Municipio del Cerrito: Vía Panamericana, Recta Palmira – Cali, intersección la "Y", Calle 31, paradero costado Norte Centro Comercial Llano Grande. Retorno: Calle 31 intersección la "Y", Recta Palmira – Cali, Vía Panamericana hacia el norte (municipio del Cerrito).

NORTE: Municipio del Cerrito a Occidente Cali: Carrera 28, Calle 42, Carrera 24, Calle 33, Carrera 35, Calle 42, hacia Cali.

PARAGRAFO: Las rutas de Cali hacia Pradera, de Pradera hacia Cali, de Cali hacia Buga e intermedias; de Buga e intermedias hacia Cali no tendrán modificaciones ni restricciones.

ARTÍCULO CUARTO: Desde las trece (13:00) a las veintidós (22:00) horas del día quince (15) de Septiembre de 2018, los conductores de vehículos de servicio público de transporte individual de pasajeros tipo taxi deberán advertir a sus pasajeros sobre las restricciones existentes y el recorrido alterno que deberá seguir para prestar el servicio.

ARTICULO QUINTO: Los infractores de las normas establecidas en la presente Resolución serán sancionados de conformidad con lo establecido en el Código Nacional de Tránsito Terrestre, Ley 769 de 2.002.

ARTICULO SEXTO: Los Técnicos Operativos de Tránsito y Transporte del Municipio de Palmira, adscritos a la Secretaría de Transito, velarán por el cumplimiento de esta Resolución, respetando en todo caso las garantías constitucionales y en especial el debido proceso.

ARTÍCULO SEPTIMO: A partir de la fecha de expedición de la presente Resolución, quedan suspendidos todos los permisos de intervención para ejecución de obras civiles en las vías públicas a que hace referencia el Artículo primero de la presente Resolución.

ARTICULO OCTAVO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición hasta las veintidós (22:00) horas del día quince (15) de Septiembre de 2.018.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en el despacho de la Secretaria de Tránsito y Transporte de Palmira – Valle del Cauca, a los trece (13) días del mes de Septiembre del año dos mil diez y ocho (2018).

ERMINSON ORTIZ SOTO

Secretario de Tránsito y Transporte Municipal

Redactor/Transcriptor: Héctor Mario Durán Vahos – Subsecretario de Seguridad Vial y Registro
Carlos Arturo Chávez Martínez – Subsecretario de Desarrollo Estratégico de la Movilidad
Revisó: Erminson Ortiz Soto – Secretario de Tránsito y Transporte

Carrera 35 No. 42 -291: Código Postal 763533
www.palmira.gov.co
Teléfono: 2711807



SC - CER415753

